

**REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES
(ROF)**





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
DE AIJA.

2017



CONTENIDO

PRESENTACIÓN

TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA, JURIDICA, DEPENDENCIA JURIDICCIÓN

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES GENERALES Y BASES LEGALES

TITULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UGEL AIJA

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

TITULO III DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

TITULO IV DEL REGIMEN ECONOMICO LABORAL

TITULO V DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y/O FINALES



PRESENTACION

El presente Reglamento determina los objetivos, funciones, estructura orgánica y las relaciones interinstitucionales con las diferentes instancias actores del proceso educativo.

La disposición contenida en este, son de cumplimiento obligatorio por parte del personal que conforma la Unidad de Gestión Educativa Local de Aija.

El Reglamento de Organización y Funciones es un instrumento normativo de Gestión Institucional, el cual precisa la naturaleza, finalidad, funciones y atribuciones de cada área; así como las relaciones jerárquicas y de trabajo conforme a la normatividad vigente; asimismo permite establecer la estructura orgánica, estableciendo los cargos funcionales, precisando responsabilidades en el proceso de Dirección y control.

Por ende la Unidad de Gestión Educativa Local de Aija, como órgano Descentralizado del Gobierno Regional de Ancash; encargado de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes regionales en materia de educación y cultura, deporte recreación, ciencia y tecnología en concordancia con la política regional, nacional; orientando su esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos; ha formulado el Reglamento de Organización y Funciones en función a la normatividad vigente, ya que es un documento de vital importancia para la Institución, asimismo pone a consideración para los aportes necesarios para su mejor implementación.



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
AIJA.**

TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA JURÍDICA, DEPENDENCIA Y JURISDICCIÓN

Art. 1º.- De la Naturaleza Jurídica:

EL presente reglamento de Organización y Funciones (ROF) constituye un instrumento normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contienen las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establecer sus relaciones y responsabilidades; La Unidad de Gestión Educativa Local de Aija – UGEL. Creada según Resolución Ministerial N° 1110-88-ED, estructurada mediante Resolución Suprema N°205-2002-ED y declarada como Unidad Ejecutora Local Aija.

Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a la unidad de Gestión Educativa Local de Aija.

Art. 2º.- De la Dependencia:

La unidad de Gestión Educativa Local de Aija, es instancia de ejecución descentralizado de la Dirección Regional de Educación, del Gobierno Regional de Ancash, con autonomía en el ámbito de su competencia. Responsables de promover, coordinar y evaluar el servicio educativo que ofrecen las Instituciones y Programas Educativos en su jurisdiccional; presupuestalmente como Unidad depende del Gobierno Regional Ancash.

Art. 3º.- De la Jurisdicción:

La Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Aija, un ámbito provincial. Dicha jurisdicción puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, de acuerdo al procedimiento establecido en las normas específicas sobre la Materia.



CAPITULO II

DE LA BASE LEGAL Y FUNCIONES GENERALES

Art. 4º.- Base Legal

Las normas que sustentan el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) son:

- a) Constitución política del Perú.
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación y su modificatoria de Ley N° 28123 N° 28302 y N° 28329.
- c) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Modificada por Ley N° 27902.
- d) Ley N° 28926, Ley que Regula el Régimen Transitorio de la Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales.
- e) Ley N° 28926, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- f) Decreto Supremo N° 015-2002 –ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativo.
- g) Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- h) Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, Lineamiento para la elaboración y aprobación del cuadro para Asignación de Personal- CAP de las Entidades de la Administración Publica.
- i) Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio.
- j) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamiento para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF por parte de las entidades de la Administración Publica.
- k) Resolución Suprema N° 205-2002-ED, Aprueba el ámbito jurisdiccional, organizacional interna y CAP de diversas Direcciones Regionales de Educación y sus Respectives Unidades de Gestión Educación

Art. 5º.- De la Organización:

La UGEL de Aija es una instancia de Ejecución descentralizada de la d Dirección Regional de Educación, del Gobierno Regional Ancash. Como Unidad Ejecutora de Educación Aija- Ancash, se halla comprendida en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto. Su creación, Funcionamiento, fusión o supresión es autorizada por el Gobierno Regional, con opinión del Ministerio de Educación.

La unidad de Gestión Educativo Local de Aija, se organiza de manera flexible. Su estructura orgánica es establecida y aprobada por el Gobierno Regional Ancash. Cumple la Funciones señaladas en la Ley, priorizando las acciones conducente a lograr una educación de calidad con equidad y una gestión transparente.

Art. 6º.- De las Funciones Generales.



Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Aija son las siguientes:

- a) Contribuir a la formulación, difusión y asesoramiento en la aplicación de la política y normatividad educativa local, regional y nacional; así como evaluar sus resultados y retroalimentar el sistema educativo.
- b) Elaborar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Local (PEL) de su jurisdicción, articulado con el Plan de Desarrollo Local Concertado, con el Proyecto Educativo Regional (PER), plan de Mediano Plazo 2016-2021 y Nacional, como instrumento orientador de la gestión educativa local.
- c) Regular y supervisar la gestión pedagógica, administrativa e institucional de las Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica Regular, Básica Especial, Básica Alternativa, Técnico – Productiva y Comunitaria bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
- d) Regular, asesorar y supervisar la gestión pedagógica, administrativa e institucional de la Instituciones y Programas Educativos Básica regular, Técnico Productiva y comunitaria bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
- e) Identificar las necesidades adicionales (demanda educativa, bienes, servicios y otros) y gestionar su funcionamiento ante las instancias correspondientes para su atención oportuna.
- f) Ejecutar el presupuesto autorizado en el Presupuesto de Apertura Institucional (PIA) alineados al Plan Operativo Institucional –POI como instrumento de gestión a corto plazo (Metas Físicas y Financieras).
- g) Formular y aprobar el Plan Operativo Institucional en concordancia a las normativas vigentes.
- h) Aprobar el presupuesto Analítico de Personal –PAP previa conciliación con SIRA, NEXUS y opinión favorable de MEF.
- i) Formular, y actualizar los documentos de gestión institucional de la UGEL (ROF,CAP,MOF.TUPA,MAPRO)
- j) Conducir y orientar la formulación, implementación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Local- PEL, Plan de Mediano Plazo y los Planes Operativos Anuales, en coordinación con el consejo Participativo Local de Educación –COPALE, que promueva el desarrollo de la educación en el ámbito de su competencia.
- k) Ejercer el control interno posterior a través de diferentes acciones, los diferentes actos y operaciones de la entidad, para cautelar la adecuada administración de los recursos del estado, sobre los bases de los



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA UGEL AIJA-ROF 2016**



lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, a que se refiere el artículo 7° de la Ley 27785 y el control externo a que se refiere el Artículo 8° de la Ley n° 27785, por encargo de Contraloría General.

- l) Conformar, impulsar y asesorar el Consejo Participativo Local de Educación (COPALE), como órgano de participación y concertación a fin de generar acuerdos y promover la vigilancia ciudadana.
- m) Conducir el proceso de concurso de Directores de las Instituciones Educativas en el marco de las normas legales.
- n) Participar en el proceso de concurso de contrato de docente y conducir en la fase que le corresponde.
- o) Ejecutar la supervisión, y monitoreo y acompañamiento pedagógico y administrativo de las Instituciones Educativas.
- p) Ejecutar acciones de racionalización de personal directivo, jerárquico, docente y administrativo en la sede de las Instituciones Educativa .Publica orientado a optimizar la asignación de cargos, plazas y personal, en función a la mayor demanda y necesidad de los servicios educativos de calidad.
- q) Capacidad monitoreo a los directores de la Institución Educativa en las diferentes aplicaciones de la estadística- ESCALE, SIEMED y el sistema de apoyo a la gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) con la finalidad de contar con una información sistematizada y confiable, e informar a la DREA, MED.
- r) Ejecutar acciones confiables en el marco de la normatividad vigente en materia de planilla de haberes, liquidaciones de los derechos de los trabajadores, Programa de Declaración Telemática – PDT, presentación de la declaración de pago utilizando el portal AFP- NET, impresión de reportes
- s) Organizar, ejecutar, evaluar acciones en materia de Educación Ambiental, implementando una gestión de riesgo, frente a desastres naturales, ambientales y convulsiones sociales.
- t) Ejecutar acciones de saneamiento de los bienes muebles e inmuebles, inventarios e informar a las instancias vinculantes dentro del marco legal vigente.
- u) Ejecutar y monitorear y evaluar las diferentes acciones en materia contable y tesorería, reportando información confiable a las diversas instancias vinculantes.



- v) Confortar y verificar in situ en las II.EE. los recibos de ingreso y los comprobantes de gastos, por toda fuente de financiamiento.
- w) Programar, consolidar y ejecutar en el marco de las normas legales, acciones orientadas a la contratación de bienes y servicios u obras para el abastecimiento oportuno de la entidad de acuerdo a su real necesidad e informar a las instancias correspondientes.
- x) Ejecutar acciones de ampliación de grado, conversión, clausura de II.EE.
- y) Brindar acompañamiento, asistencia técnica, apoyo administrativo y logístico a las instituciones Educativas Públicas de su jurisdicción.
- z) Asesorar en la formulación ejecución y evaluación del presupuesto anual de las instituciones educativas.
 - aa) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollo acciones de personal, atendiendo los requerimientos de las Instituciones y Programas Educativos en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Ancash. (DREA)
 - bb) Promover la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación entre Instituciones y Programas Educativos de su jurisdicción, las cuales establecen alianza estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.
 - cc) Apoyar el desarrollo y la adopción de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.
 - dd) Participar en actividades, conjuntamente con los Gobiernos Locales, en los Programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
 - ee) Programar, formular, ejecutar y evaluar el presupuesto anual de la Unidad Ejecutora y sus modificaciones, sobre la base de los objetivos y metas regional y local.
 - ff) Garantizar, la adecuación ejecución del programa presupuestal Logro de Aprendizajes en el marco del modelo operacional establecido por el MED.
 - gg) Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento, en coordinación y apoyo del Gobierno Local Regional.
 - hh) Promover y apoyar la diversificación y desarrollo de los currículos de las instituciones y programas Educativas en su jurisdicción, incorporando



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA UGEL AIJA-ROF 2016



- contenidos significativos de su realidad socio cultural, económico, productivo y ambiental, respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos.
- ii) Promover y apoyar en coordinación con organismo públicos descentralizados de su zona, centro cultural, bibliotecas, teatros, talleres de arte así como el deporte y recreación.
 - jj) Identificar las necesidades de capacidad del personal docente y administrativo, desarrollar programas de capacitación, así como brindar facilidades para la superación profesional.
 - kk) Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionar ante los Gobiernos Locales, entidades públicas y privadas e instituciones de cooperación nacional e internacional.
 - ll) Coordinar con los Gobiernos Locales, Universidades y otras Instituciones Públicas y privadas el establecimiento del programa de prevención y atención integral; así como programa de bienes Sociales, dirigidos especialmente a la población pobre y extrema pobreza.
 - mm) Participar en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación pedagógica que aporte al mejoramiento de la calidad del servicio educativa.
 - nn) Participar en las acciones de evaluación y medición de la calidad educativa que ejecuta la Dirección Regional de Educación de Ancash y el Ministerio de Educación.
 - oo) Informa a las entidades oficiales correspondientes y a la opinión pública de los resultados de su gestión.
 - pp) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia



TITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPITULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UGEL DE AIJA.

Art. 7º.- Estructura Orgánica.

La Unidad de Gestión Educativa Local de AIJA tiene la siguiente estructura Orgánica:

I. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

1.1. Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Aija.

II. ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2.1. Oficina de Control Institucional.

III. ORGANO DE APOYO

3.1. Área de Administración, Infraestructura y Equipamiento.

IV. ORGANOS DE LINEA

4.1. Área de Gestión Pedagógica e Institucional.

V. ORGANO DE PARTICIPACIÓN

5.1. Consejo Participativo Local de Educación.

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

I. DEL ORGANO DE ALTA DIRECCIÓN.

Art. 8º.- El Órgano de Dirección constituye el máximo nivel de gestión de la Unidad de Gestión Educativa local de Aija, responsable de orientar, conducir, supervisar, controlar y evaluar el servicio Educativo en su ámbito jurisdiccional, en concordancia con los lineamientos de política nacional, regional y local.

Art. 9º.- La Unidad de Gestión Educativa Local, está a cargo de un Director que es designado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Art. 10º.- El titular de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Ejecutora tiene la autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a Ley; sus funciones son:



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA UGEL AIJA-ROF 2016**



- a) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa e implementar el proceso de mejoramiento continuo de la calidad, equidad y democratización del servicio educativo.
- b) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Local (PEL) de la Unidad de Gestión Educativa Local y los Planes Operativos Anuales; aprobándolos de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- c) Conducir e incrementar la productividad y mejorar la eficiencia de los procesos de gestión pedagógica, institucional y administrativa de las Instituciones y Programas Educativos y Redes Educativas a su cargo.
- d) Apoyar el proceso de descentralización de la gestión efectiva de las Instituciones y Programas Educativos y Redes Educativas en el marco de la normatividad vigente.
- e) Evaluar permanentemente la gestión educativa de su ámbito, adoptando oportunamente las acciones preventivas y correctivas pertinentes; presentando los informes de su gestión a las instancias correspondientes.
- f) Suscribir convenios de cooperación y/o contratos con entidades públicas o privadas, locales regionales, nacionales o internacionales, encaminados a mejorar la calidad de la educación.
- g) Organizar, ejecutar y evaluar acciones de capacitación continua del personal de las Instituciones y Programas Educativos, así como del personal de la sede institucional.
- h) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto y sus modificaciones en coordinación con las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional.
- i) Implementar mecanismos de participación y vigilancia ciudadana para garantizar mediante la conformación del COPALE para garantizar una gestión transparente y equitativa. Área de Gestión Pedagógica e Institucional.
- j) Delegar funciones y atribuciones que faciliten y flexibilicen la descentralización de la gestión en las Instituciones Educativas; así como asumir las que sean delegadas por la Dirección Regional de Educación.
- k) Administrar las acciones inherentes al Registro de Diploma activos de actas y Expedición de certificados de Estudios de Instituciones y



Programas Educativos o suprimidos, trámite Documentario, Archivo General y periférico e Imagen institucional.

- l) Supervisar y evaluar las diferentes acciones administrativas de los sistemas de recursos humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento, patrimonio, presupuesto, racionalización, estadística y otros funcionalmente vienen operando, realizadas en la sede e II.EE. implementar acciones correctivas y plan de mejoras.
- m) Cumplir la demás funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia

II. DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.

Art.11º.- La Oficina de Control Institucional es el Órgano de Control Institucional es el Unidad Ejecutora, responsable de ejecutar el control gubernamental interno preventivo, posterior en la diferentes Unidades Orgánicas de la Unidad de Gestión Educativa Local y de las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional; de la Unidad Ejecutora Educación Aija; cautelando la legalidad, eficiencia, eficacia y economía de sus actos y operaciones; así como el logro de sus resultados para contribuir con el cumplimiento de los fines y metas institucionales.

Art.12º.- El área de Control Institucional cumple las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, a que se refiere el artículo 7º de la Ley y el control externo a que se refiere el Artículo 8º de la Ley, N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas, que señale la Contraloría General.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General, así como, los que sean requeridas por el por el Titular de la entidad. Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas, su realización será comunicada a la Contraloría General por el Jefe del OCI. Se consideran actividades de control, entre otras, las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la entidad con el propósito de optimizar la



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA UGEL AIJA-ROF 2016**



supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuicio u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.

- e) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al Titular de la entidad y de Sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio, cuando en actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, omisión o de cumplimiento, informando al Titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- g) Recibir atender las denuncias que formulen los funcionarios y los servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentadora respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de Contraloría General, otras acciones de control externo, por razones operativas o de especialidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente por la entidad.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA UGEL AIJA-ROF 2016



- n) Cautelar que el personal del OCI de cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimento, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
- o) Organizar eventos de capacitación en materia de control.
- p) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- q) Otras que establezca la Contraloría General de la República.

Adicionalmente al cumplimiento de las funciones asignadas, el Órgano de Control Institucional ejercerá las atribuciones que le confiere el Artículo 15° de la Ley N° 27785 del Sistema Nacional de Control.

III. DEL ÓRGANO DE APOYO.

Art.13°.- El Área de Administración, es el Órgano de Apoyo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Aija, a los Sistemas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Personal, Infraestructura, y Control Patrimonial.

Art.14°.- El Área de Administración, Infraestructura y Equipamiento cumple las siguientes funciones:

- a) Proporcionar oportunamente, dentro del marco presupuestal, los recursos económicos, bienes y servicios que demande la prestación del servicio educativo de las Instituciones y Programas Educativos a su cargo, en marco de equidad y transparencia.
- b) Ejecutar el presupuesto de la Unidad Ejecutora y participar en su formulación conforme a las normas vigentes.
- c) Participar en las modificaciones presupuestales necesarias, en coordinación con el Área de Gestión Institucional.
- d) Asesorar la gestión administrativa de las Instituciones y Programas Educativos, bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
- e) Elaborar y presentar al Área de Gestión Institucional al requerimiento presupuestal en los diferentes grupos genéricos de gastos de la Unidad de Gestión Educativa Local para garantizar la gestión presupuestal.



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA UGEL AIJA-ROF 2016**



- f) Ejecutar los presupuestos autorizados en el Presupuesto de Apertura Institucional - PIA alineados al Plan Operativo Institucional – POI como orientador de gastos públicos.
- g) Ejecutar acciones de saneamiento de los bienes muebles e inmuebles, inventarios e informar a la instancias vinculantes dentro del marco legal vigente.
- h) Confrontar y verificar in situ en las II.EE. los recibos de ingresos y los comprobantes de gasto, por toda fuente de financiamiento.
- i) Programar consolidar y ejecutar en el marco de las normas legales, accionar orientadas a la contratación de Bienes y Servicios u obras para el abastecimiento oportuno de la entidad de acuerdo a su real necesidad e informar a las instancias correspondientes.
- j) Elaborar informes técnicos en lo que le corresponde para acciones e aplicación de grado, conversión fusión y clausura de II.EE.
- k) Mantener actualizado los bienes y inmuebles de su ámbito jurisdiccional, efectuando el saneamiento físico legal de aquellos que lo requieren, en coordinación con la Dirección Regional de Educación Ancash, la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación y órgano competente del Gobierno Regional de Ancash.
- l) Difundir y aplicar las normas técnicas para el adecuado mantenimiento de los locales escolares, en coordinación con la comunidad, la Dirección Regional de Educación de Ancash, la oficina de infraestructura Educativa del Ministerio de Educación y órgano competente del Gobierno Regional de Ancash.
- m) Prestar apoyo administrativo y logístico a las Instituciones y Programas Educativos públicos de su jurisdicción.
- n) Controlar los recursos asignados a las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito.
- o) Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los sistemas de Contabilidad, tesorería, Abastecimiento, Personal, Infraestructura y Control Patrimonial y otros que operan funcionalmente de la Unidad de Gestión Educativo Local.
- p) Actualizar periódicamente la base de datos del registro escalafonario, el inventario de bienes patrimoniales y el acervo documentario de la sede institucional y de las instituciones y programas educativos a su cargo.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA UGEL AIJA-ROF 2016



- q) Conciliar la información cantable, administrativa y presupuestal del ejercicio fiscal, en los niveles administrativos y plazos correspondientes.
- r) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso de personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de la institución o Programa Educativo, en coordinación con la Dirección de Educación de Ancash.
- s) Reportar información mensual de los servidores activos y cesantes de sus remuneraciones afectos para su atención en Es Salud a través del Programa de Declaración Telemática (PDT), a cargo de la Unidad de Gestión Educativa Local con categoría de Unidad Ejecutora.
- t) Capacitar monitorear a los directores de la II.EE. en las diferentes aplicaciones de la estadística ESCALE, SIEMED y el sistema de Apoyo a la Gestión Educativa de la II.EE. en las diferentes aplicaciones de la estadística ESCALE, SIEMED y el sistema de Apoyo a la Gestión de la II.EE (SIAGIE), PAP, con la finalidad de contar con una información sistematizada y confiable, e informar a la DREA, MED.
- u) Ejecutar acciones confiables en el marco de la normatividad vigente en la materia de planilla de haberes, liquidaciones de los derechos de los trabajadores, programa de Declaración Telemática – PDT, presentación de la declaración de pago utilizando el portal AFP-NET, impresión de reportes.
- v) Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo, desarrollar programas de capacitación, así como brindar facilidades para la superación profesional.
- w) Ejecutar acciones de saneamiento de los bienes muebles e inmuebles, Inventarios e informar a las instancias vinculantes dentro del marco legal vigente.
- x) Confrontar y verificar in situ en las II.EE. los recibos de ingreso y los comprobantes de gastos, por toda fuente de financiamiento.
- aa) Programar consolidar y ejecutar en el marco de la normas legales, acciones orientadas a la contratación de bienes y servicios u obras para el abastecimiento oportuno de la entidad de acuerdo a su real necesidad e informar a las instancias correspondientes.



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA UGEL AIJA-ROF 2016**



- bb) Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como asesorar y supervisar en su construcción y mantenimiento, en coordinación y apoyo del Gobierno Local y Regional.
- cc) Participar en las acciones de evaluación y medición de la calidad educativa que ejecuta la Dirección Regional de Educación de Ancash y el Ministerio de Educación.
- dd) Dirigir apoyar supervisar a las unidades que funcionalmente lo operan en la gestión de la UGEL.
- ee) Cumplir las de más funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

IV. DEL ÓRGANO DE LINEA

Art.15°.- El Órgano de Línea es el responsable del cumplimiento de las funciones sustantivas de la Unidad de Gestión Educativa Local. Está conformado por el Área de Gestión Pedagógica e Institucional.

DEL AREA DE GESTIÓN PEDAGOGICA

Art.16°.- El Área de Gestión Pedagógica, es el Órgano de Línea, encargado de orientar, monitorear y evaluar las acciones educativas; así mismo de ejecutar las acciones inherentes al sistema de Planificación, Presupuesto, Racionalización, Infraestructura y Estadística.

Art.17°.- Son Funciones del Área de Gestión Pedagógica e Institucional:

- a) Orientar, apoyar y supervisar la formulación y aplicación de la política y normatividad educativa local, regional y nacional, en materia de gestión pedagógica y evaluar sus resultados.
- b) Regular, asesorar, monitorear, supervisar y evaluar la gestión pedagógica de las Instituciones y Programas Educativos de su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
- c) Aplicar estragras alternativas orientadas a mejorar la calidad de los servicios educativos que brindan las instituciones y programas educativos de educación Básica Regular , Básico productivo y comunitaria de su jurisdicción y las relacionadas con el desarrollo de la cultura, la cultura y la tecnología, el deporte y la recreación en su ámbito jurisdiccional.
- d) Garantizar la mejora de los logros de aprendizaje, a través de supervisión, monitoreo y acompañamiento pedagógico en las II.EE., en el marco del programa presupuestal logros de aprendizajes de la Educación Básica Regular.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA UGEL AIJA-ROF 2016



- e) Planificar y desarrollar programas de prevención y atención integral, así como programas de bienestar social para los educandos de las Instituciones y Programas Educativos en coordinación con los gobiernos municipales e Instituciones públicas especializadas dirigidos especialmente a la población en situación de pobreza y extrema pobreza.
- f) Asesorar, monitorear y supervisar las acciones de diversificación y desarrollo curricular, el uso de materiales educativos en las Instituciones y Programas Educativos.
- g) Implementar la formación y funcionamiento de Redes Educativas como forma de cooperación entre Instituciones y Programas Educativos de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.
- h) Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.
- i) Impulsar y difundir una cultura de derechos, de paz, equidad y de igualdad de oportunidades para todos.
- j) Implementar centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte así como el deporte y la recreación, brindar apoyo sobre la materia a los Gobiernos Locales que lo requieran.
- k) Monitorear la organización y funcionamiento de los Consejos Educativos Institucionales (CONEI) y las Asociaciones de Padres de Familia (APAFA) de las Instituciones y Programas Educativos.
- l) Asesorar y apoyar la implantación e implementación de Centros de Recursos educativos y Tecnológicos que apoyen el proceso de aprendizaje.
- m) Participar en los programas local, regional y nacional de evaluación y medición de la calidad educativa.
- n) Organizar y realizar programas de actualización y capacitación continua del personal directivo y docente de las Instituciones y Programas Educativos.
- o) Elaborar, apoyar y participar en programas y proyectos de investigación e innovación pedagógica y evaluar el impacto de los servicios educativos.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA UGEL AIJA-ROF 2016



- p) Formular proyectos de innovación pedagógica para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las instituciones de cooperación técnica nacional e internacional. para el es de co
- q) Emitir opinión técnica es aspecto en aspectos técnico pedagógico. nico pec
- r) Implementar las políticas del proyecto educativo local. cal.
- s) Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario equipamiento, personal docente y administrativo de Educación Básica, técnico productivo, e informar a las instancias correspondientes. e infra adminis ir a las
- t) Normas, supervisar y orientar la organización y funcionamiento de las aulas de innovación pedagógica – AIP y los centros de recursos tecnológicos en la situaciones y programas educativos que garanticen el mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes haciendo uso de la tecnología moderna. unciona entros d educa de los e
- u) Ejecutar evaluar el proyecto Educativo Local –PEL, Plan de mediano Plazo y los Planes Operativos Anuales, en coordinación con los COPALE, que promueve el desarrollo de la educación en el ámbito de la UGEL. –PEL, s, en co la educ:
- v) Cumplir con la demás funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia. sean :

DEL ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Art.18º.- el área de Gestión Institucional es el órgano de línea, encargado de ejecutar acciones inherentes a los Sistemas de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadísticas. : línea, de Pla

Art.19º.- son funciones del Área de Gestión Institucional:

- a) Orientar apoyar y supervisar la formulación y aplicación la formulación y aplicación de la política y normatividad educativa, local, Regional y Nacional, en materia de gestión institucional y evaluar sus resultados. y apli d educa onal y e
- b) Diseñar ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Local (PEL) en coordinación con el Consejo Participativo Local de Educación (COPALE), concordante con el proyecto educativo Regional (PER) y el Proyecto Educativo Nacional (PEN), y con el aporte del Gobierno Local. o Local al de Regiona orte de



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA UGEL AIJA-ROF 2016**



- c) Asesorar y supervisar a las instituciones y Programas Educativos en la elaboración, ejecución y evaluación de los instrumentos de gestión institucional, así como en la formulación de su presupuesto anual.
- d) Elaborar informes técnicos en lo que lo corresponde para acciones de ampliación de grado, conversión, función y clausura de II.EE.
- e) Emitir opinión técnica para que la instancia competente autorice la creación, apertura y ampliación del servicio educativo.
- f) Organizar ejecutar y supervisar programas de actualización y capacitación continua, en gestión institucional, del personal directivo, docente y administrativo de la Unidades de Gestión Educativa Local Y de las Instituciones y Programas Educativos del ámbito jurisdiccional.
- g) Evaluar y medir la eficiencia de la gestión institucional y participación en las acciones de evolución y mejoramiento de gestión de las Instituciones y Programas Educativos.
- h) Programar y formular, evaluar el presupuesto anual de la Unidad de Gestión Educativo Local y sus modificaciones, sobre la base de objetivos y metas local.
- i) Identificar la necesidad real de plazas docentes y administrativos en función a la demanda de la población escolar y sustentarlo ante el órgano competente y gestionar su financiamiento.
- j) Racionalizar en forma efectiva los recursos, físicos, financieros, utilizados en la prestación de servicios, educativos a fin de lograr mayor equidad en su distribución.
- k) Atender eficientemente y oportunamente el requerimiento de personal docente y administrativo de la institución y programas Educativos según disponibilidad.
- l) Formular y aprobar el Plan Operativo institucional en concordancia a las normativas vigente.
- m) Aprobar el presupuesto Analítico de Personal – PAP previa conciliación con SIRA, NEXUS y opinión favorable del MED (Unidad de Presupuesto.
- n) Ejecutar acciones de racionalización de personal directivo, jerárquico, docente y administrativo en la sede de II.EE. pública orientado a optimizar la asignación de cargos, plazas y personal, en función a la real demanda y necesidad de los servicios educativos de calidad.



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA UGEL AIJA-ROF 2016**



- o) Capacitar y monitorear a los directores de la II.EE. en las diferentes aplicaciones de la estadística y el sistema de apoyo a la Gestión de la II.EE. (SIAGIE), con la finalidad de contar con una información sistematizada y confiable, e informar a la DREA, MED.
- p) Asignar progresivamente dentro del marco presupuestal recursos económicos y financieros para el acceso a la tecnología y cultura digital a las diversas áreas de la sede institucional; así como las instituciones y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional.
- q) Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las instituciones de cooperación nacional e internacional.
- r) Identificar las necesidades de inversión educativa en su ámbito y gestionar su financiamiento.
- s) Formular y actualizar los documentos de gestión institucional de su Unidad Ejecutora (ROF, CAP, MOF, TUPA, MAPRO),
- t) Elaborar y actualizar el libro de Registro de Inscripción de los Consejos Educativos Institucionales y de las Asociaciones de Padres de Familia de las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional.
- u) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.
- v) Informar a las entidades oficiales correspondientes a la opinión pública, en el marco de las normas legales, los resultados de gestión.

V. DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN

Art. 20°.- está integrado por el Director de la UGEL y los representantes de la sociedad civil establecidos en la ley. Es precedido por uno de sus miembros, elegido por votación secreta y universal de sus integrantes.

El Ministerio de Educación dicta las normas que regulan la organización y funcionamiento del consejo Participativo Local de Educación.

Art. 21°.- El consejo Participativo Local de Educación (COPALE), es un órgano de participación, concertación y vigilancia educativa durante la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, en el ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local, así como contribuir a una gestión educativa transparente, ética, moral y democrática.



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA UGEL AIJA-ROF 2016**



Art.22°.- La Unidad de Gestión Educativa Local realiza la conformación y convocatoria del Consejo Participativo Local de Educación en coordinación con el Gobierno Local.

La elección de los miembros del Consejo Participativo Local de Educación se sujeta a las normas emitidas por el Ministerio de Educación.

Art.23°.- Son Funciones del Consejo Participativo Local de Educación:

- a) Canalizar la participación de la comunidad local en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, dentro del marco del Proyecto Educativo Regional.
- b) Participar en la elaboración y rendición de cuentas del presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local, cuidando la transparencia de la gestión educativa.
- c) Establecer líneas de dialogo en materia educativa entre la población y las autoridades educativas locales.
- d) Apoyar al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local en la Promoción y ejecución de políticas de incentivos que promuevan la mejora de la eficiencia en la gestión pedagógica e institucional.
- e) Cooperar con el desarrollo de los Consejos Educativos Institucionales, (CONEI) de las Instituciones y Programas Educativos en su jurisdicción, favoreciendo sus intercambios y coordinar con el Consejo Participativo Local de Educación.
- f) Promover convenios entre la UGEL y las organizaciones locales públicas en benéfico del servicio educativo.

La Dirección de la UGEL brindara las condiciones y facilidades para el desarrollo de sus actividades.



TITULO III

VI. DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.

Art.24°.- La Unidad de Gestión Educativa Local de Aija, realiza una planificación concentrada con los gobiernos locales para lograr una educación de calidad y equidad en su ámbito, optimizar el uso de los recursos y evitar la duplicidad de esfuerzos. Celebra convenios con la municipalidades, actores sociales y económicas – productivos, instituciones públicas para mejorar el servicio educativo.

Art.25°.- La Unidad de Gestión Educativa Local de Aija, promueve la cooperación de entidades públicas o privadas locales, regional, nacional o internacional, Organismos No Gubernamentales y otros, para realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus fines.

TITULO IV

DEL REGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL

Art.26°.- Los recursos de la Unidad Ejecutora son:

- a) Los recursos asignados por el tesoro público de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios Directamente Recaudados, considerando en el presupuesto para la Unidad Ejecutora.
- b) Las rentas producen sus bienes y el monto que le corresponde a los servicios públicos que presta.
- c) Cualquiera otra fuente que le corresponda conforme a ley.
- d) Cualquiera otra fuente que corresponda conforme a Ley.

TITULO V

DEL REGIMEN LABORAL

Art.27°.- Los trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa Local de Aija, tanto funcionarios como servidores, están al Régimen Laboral aplicable a la Administración Pública, conforme a Ley.

El régimen Pensionario aplicable a los trabajadores señalados en el párrafo anterior se regula por la legislación específica de la materia.

Los trabajadores que se encuentran incorporados al régimen del decreto Ley N° 20530, podrán mantener dicho régimen, de acuerdo a ley.



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA UGEL AIJA-ROF 2016**



Los demás trabajadores se registrarán por las normas del Sistema Nacional de Pensiones o del Sistema de Pensiones Privadas (SPP), según corresponde, de acuerdo a ley.

TITULO VI

DE LA DISPOSICIONES TRANSITORIA

Primera.- La Unidad de Gestión Educativa Local formula su Cuadro de Asignación de Personal (CAP), su Manual de Organización y Funciones (MOF), en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la aprobación del Presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), los cuales serán aprobados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes:

TITULO VII

DE LA DISPOSICIONES FINAL

Primera.- Deróguese y déjese sin efecto las disposiciones administrativos que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento de Organización y Funciones.

